



**RESOLUCIÓN CNEE-4-2022**

**Guatemala, 25 de enero de 2022**

**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 5,153.80, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.001384 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 3,722,806 kWh.

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022**, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple -BTS-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.398796
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.432566
<b>Baja Tensión Simple Autoprodutores -B TSA-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	18.4785560
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.3825530
<b>BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDp-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	295.143596
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.962677
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	61.812778
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	59.974125
<b>BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	295.143596
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.962677
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.234488
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.457893
<b>BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	351.967452
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.962677
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.942697
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.050540
<b>BAJA TENSIÓN HORARIA -BTH-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	295.143596
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.962677
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.962677
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.962677
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	44.173763
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.774579
<b>MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	769.939816
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.884857
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.018264
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.630350



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

<b>MEDIA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	769.939816
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.884857
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	52.577224
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.558155
<b>MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	886.785328
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.884857
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	53.282631
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.793725
<b>MEDIA TENSIÓN HORARIA -MTH-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	769.939816
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.884857
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.884857
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.884857
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	61.831353
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.642418
<b>TARIFA ALUMBRADO PUBLICO -AP-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.519391
<b>TARIFA ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.519391
<b>TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.254797
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PeajeFT_BT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.115616
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.115616
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.115616
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	85.914529
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PeajeFT_Mt-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.037669
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.037669
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.037669
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	25.254715

**Nota:** para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa para el periodo de 1 de febrero al 30 de abril de 2022, es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.129231 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.253322 Q/kWh



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.950632% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022.**
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

**Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez**  
**Presidente**

**Ingeniero José Rafael Argüera Monterroso**  
**Director**

**Ingeniero Ángel Jesús García Martínez**  
**Director**

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
**Secretaría General**

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA**  
**Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
**Secretaria General**



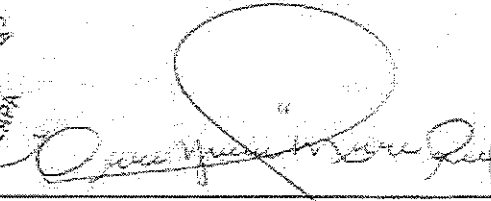
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
P. AV. 13-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PEX. (502) 2290-8000 Email: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8003

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 9 horas con 30 minutos del día 27 de  
enero de dos mil veintidós, en Calle Transito Rojas final 8-11,  
zona 1, Barrio La Democracia, Jalapa, NOTIFIQUÉ la resolución  
CNEE-4-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós,  
dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a  
Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, por medio de cédula de  
notificación que entrego a  
Handy Breno quien de  
enterado SI  - NO  firma. DOY FE.

  
(f) Notificado

EMPRESA ELÉCTRICA  
GERENTE  
GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE JALAPA

  
(f) Notificador



Doc: GJ-ProyResolDir-3957  
Exp: GTTA-22-13

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Guatemala, Centro América

